

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

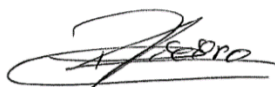
CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q.FEBRERO 29 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	RICARDO RODRIGUEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1097388152
DIRECCION	CALLE 30 # 23 - 48 apartamento 302 Calarcá.
PROCESO N°	02EE2023410600000058330
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 79 DE 29 DE ENERO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 29 FEBRERO DE 2024 AL 06 DE MARZO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	07 DE MARZO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	08 DE MARZO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 79 a RICARDO RODRIGUEZ PEREZ, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301871554CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 79, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 29 de febrero de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15166983

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 02EE202341060000058330

Querellante: RICARDO RODRIGUEZ PEREZ

Querellado: CONSORCIO DOHA conformado por los consorciados H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., persona jurídica, identificado con NIT. 901347645, INVM S.A.S., persona jurídica, identificado con NIT. 901304140 y el señor CARLOS FABIAN SLEVI PALACIO, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 72244778.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 79

Armenia, 29 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor **RICARDO RODRIGUEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1097388152, radicado bajo el No. 02EE202341060000058330, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al **CONSORCIO DOHA**, conformado por los consorciados **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica, identificado con NIT. 901347645, **INVM S.A.S.**, persona jurídica, identificado con NIT. 901304140 y el señor **CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 72244778, por el presunto incumplimiento de normas laborales relacionadas con la omisión en el pago de salarios y de la liquidación de contrato de trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir al **CONSORCIO DOHA** y a los consorciados **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **INVM S.A.S.**, y el señor **CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO**, para que aporten copia del pago de salarios de los últimos tres meses laborados por el señor **RICARDO RODRIGUEZ PEREZ**.
- Requerir al **CONSORCIO DOHA** y a los consorciados **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **INVM S.A.S.**, y el señor **CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO**, para que aporten planillas de pago de la seguridad social integral de los últimos tres meses laborados por el señor **RICARDO RODRIGUEZ PEREZ**.

- Requerir al **CONSORCIO DOHA** y a los consorciados **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **INVM S.A.S.**, y el señor **CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO**, para que aporten copia de la liquidación de contrato de trabajo del señor **RICARDO RODRIGUEZ PEREZ**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Katherine D.M.

{*FIRMA*}

KATHERINE DASILVA MORALES
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE PIVC.RCC